RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 399-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de junio de 2023

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento del parque de la Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"* elaborada por el arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías; y, derivada a la Sub Gerencia de Obras Públicas por medio del Informe N° 0325-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 11-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/COOP-SLLJ, de revisión de la ficha técnica de la Coordinadora de Obras Públicas, arquitecta Sandra Lucero Luque Jiménez, el Informe N° 419-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 517-2023-MDCC/GPPR, de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 185-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, del asesor legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico Nº 116-2023-GOPI-MDCC, del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *"Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil."*;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, menciona: *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura."*;

Que, por intermedio del Informe N° 0325-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, arquitecto Kevin Zevallos Puma, elabora y deriva a la Sub Gerencia de Obras Públicas la ficha técnica denominada: *"Mantenimiento del parque de la Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de*

Arequipa", con un presupuesto de S/ 26,683.54 (veintiséis mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), en la modalidad de ejecución de administración directa y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, a través del Informe Nº 11-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/COOP-SLLJ la Coordinadora de Obras Públicas, arquitecta Sandra Lucero Luque Jiménez, efectuada la revisión de la ficha técnica en mención, afirma que el metrado coincide con el presupuesto, el costo unitario tiene relación con los insumos y la ficha técnica cumple con los parámetros mínimos para su ejecución, señalando asimismo que, la ficha técnica cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, lista de insumos, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones, panel fotográfico y planos contando con un presupuesto desagregado, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	18,363.94
Gastos generales	3,319.60
Supervisión	5,000.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**26,683.54**

Que, mediante Informe N° 419-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, del Sub Gerente de Obras Públicas, arquitecto Jhonny Dennis Qquenta Mamani, evaluada la ficha técnica *"Mantenimiento del parque de la Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"* considera CONFORME su presentación y contenido, solicitando continuar con el trámite administrativo para su aprobación por acto resolutivo, recomendando derivar al despacho de la Sub Gerencia de Presupuesto para su opinión y pronunciamiento correspondiente;

Que, con Informe Nº 517-2023-MDCC/GPRR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, precisa que se cuenta con crédito presupuestario para atender lo solicitado, cuyo gasto será afectado a la actividad *"Mantenimiento de Infraestructura Pública"*, por un importe ascendente a S/ 26,683.54 (veintiséis mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento antedicha;

Que, mediante Informe N° 185-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP del Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, valuando el presente expediente administrativo de aprobación de ficha técnica, opina: *"(...) se debe APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento del parque de la Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de* S/ 26,683.54 (veintiséis mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), *con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 0116-2023-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el contenido de la ficha técnica al *"Mantenimiento del parque de la Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de* S/ 26,683.54 (veintiséis mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles) , *con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa."*;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "*Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente*"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de *"Mantenimiento del parque de la Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de* S/ 26,683.54 (veintiséis mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	18,363.94
Gastos generales	3,319.60
Supervisión	5,000.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**26,683.54**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Sub Gerencia de Obras Públicas; y, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución; conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL